

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de mayo de 2021, por el que se resuelve la discrepancia surgida entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación elaboró cuatro expedientes (LD02301-2019, LD02303-2019, LD02307-2019 y LD02308-2019) por los que se proponía el abono al Ayuntamiento de Aranguren en concepto de libre determinación correspondientes a los Concejos de Aranguren, Labiano, Tajonar y Zolina respectivamente.

La intervención delegada emitió informe de reparo al señalar que:

-La competencia para la ejecución de inversión objeto de financiación corresponde al Ayuntamiento y no a los Concejos que lo integran, de modo que solo se puede financiar con aportaciones correspondientes al Ayuntamiento y no con las de los Concejos.

-Que al reconocerse al informe de adecuación la condición de acto administrativo, este no contiene ni la forma adecuada ni está firmado por el órgano competente para poder considerarlo acto administrativo regular.

Posteriormente la Directora del Servicio de Infraestructuras Locales emitió informes oportunos manifestando su disconformidad al reparo.

La Intervención General tuvo conocimiento de estas discrepancias y resolvió a favor del criterio de la

intervención delegada en base a los argumentos esgrimidos en sus informes de resolución de discrepancia.

Posteriormente la Intervención General resolviendo mediante informe de 17 de diciembre de 2020, una discrepancia planteada relativa a un asunto de contenido similar a los anteriores, concluyó a la vista de nuevos elementos de juicio para la valoración del expediente, con un cambio de criterio, resolviendo la discrepancia en sentido favorable al órgano gestor.

Dicha modificación de criterio se debe a que pese a que el artículo 33.2.1d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, atribuye la competencia al Director General, una disposición específica, el artículo 33.2 de la Ley Foral 18/2016 dispone que "el Servicio competente de la Dirección General de Administración Local emitirá dentro del plazo de un mes desde la fecha de presentación de la documentación, informe sobre la adecuación de la solicitud".

La aplicación de este artículo habilita como órgano competente al Servicio y pese a que el informe de adecuación, que tiene condición de acto administrativo, no es dictado por el órgano competente, la incompetencia padecida queda subsanada posteriormente por el superior jerárquico que sí tiene la competencia para su resolución.

Por otro lado, argumenta la Intervención General en su informe de 17 de diciembre de 2020, que denegar el abono, supondría defraudar la expectativa razonablemente creada tanto en los Concejos como en el Ayuntamiento por la actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de la que cabía deducir una resolución favorable a sus intereses: la de la cofinanciación de la obra ejecutada en el apartado de Programación Local con la cantidad asignada en la modalidad de Libre Determinación a los Concejos de que se trata.

A la luz de estos acontecimientos el Director General de Administración Local y Despoblación emite un nuevo informe con fecha 14 de mayo, en el que manifiesta que la suspensión que todavía persiste respecto al abono de la Libre Determinación de los Concejos del Valle de Aranguren debe levantarse, ateniéndose al cambio de criterio operado, a los nuevos elementos de juicio acreditados en el expediente, y a los argumentos jurídicos esgrimidos en su informe.

El artículo 102 en su número 2 letra b señala que cuando subsista la discrepancia entre la Intervención General y el órgano gestor, éste remitirá el expediente al Departamento de Economía y Hacienda, que someterá el mismo al Gobierno de Navarra para que adopte la resolución definitiva, y aunque si bien no existe discrepancia en cuanto al elemento sustancial de los expedientes, esta se habilita como la forma adecuada para resolver procedimentalmente los expedientes planteados.

De conformidad con los citados preceptos legales corresponde a la Consejera de Economía y Hacienda elevar

al Gobierno de Navarra la discrepancia suscitada entre la Intervención General y la Dirección General de Administración Local y Despoblación a fin de que el Gobierno de Navarra adopte el acuerdo que estime procedente.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda,

ACUERDA

1°. Resolver la discrepancia surgida entre la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial y la Intervención General en sentido favorable al señalado por la Dirección General de Administración Local y Despoblación conforme a lo manifestado en el informe de discrepancia del Director General de Administración Local y Despoblación.

2°. Autorizar la continuación en la tramitación de los expedientes LD02301-2019, LD02303-2019, LD02307-2019 y LD02308-2019.

3° Trasladar el presente acuerdo al Director General de Administración Local y Despoblación del

Departamento de Cohesión Territorial y a la Intervención
General, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

